



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS.**

**CONVENIO PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.**

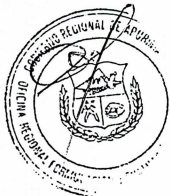
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac a través de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC Nro.205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Econ. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.23853112, autorizado a suscribir el presente en virtud a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.058-2020-GR.APURIMAC/GR y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**, con R.U.C. Nro. 20177891127, representado por su **ALCALDE (e), Dr. ADLER WYLLIAM MALPARTIDA TELLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.31184865, con domicilio legal en Jr. Constitución Nro.626- Plaza de Armas, del distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nro.28411.
- Decreto de Urgencia 014-2020, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- T.U.O. de la Ley Nro.27444 de Procedimientos Administrativo General
- Ley Nro.27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
- Decreto Legislativo Nro.1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Modificado por el Decreto Legislativo Nro.432 y TUO aprobado por D.S. Nro.242-2018-EF).
- Directiva Nro.001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nro.1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro.027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero a que se refiere la Ley Nro.30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.





001

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

**3.1 EL GOBIERNO REGIONAL:** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

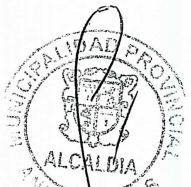
**3.2 LA MUNICIPALIDAD:** Es una persona jurídica de Derecho Público que representa a la población de la provincia de Andahuaylas y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económicas, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

**3.3** Queda, establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a las PARTES será entendida y hecha a El Gobierno Regional y la Municipalidad en forma conjunta:



### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio la Municipalidad provincial de Andahuaylas conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL la Formulación, Evaluación y Ejecución del P.I. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR ESCORIAL DEL CENTRO POBLADO POCHCOTA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nro.27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Nro.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Art.76 sobre Delegación de Competencias y Funciones Específicas de la Ley Nro.29972, Ley Orgánica de Municipalidades.



### CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es que se detalla a continuación: **P.I. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR ESCORIAL DEL CENTRO POBLADO POCHCOTA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**.



### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin Dicho Registro el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y Evaluar el Proyecto de Inversión señalado en el presente Convenio. La Formulación y Evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas





"Año de la Universalización de la Salud"



004

- y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora a efecto de gestionar el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.
  - 6.4 Brindar información a solicitud de la Municipalidad sobre la Ejecución del Proyecto.

### CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la Municipalidad.

- 7.1 Autorizar al Gobierno Regional la competencia para Formular, Evaluación y Ejecución de Inversión Pública:
- 7.2 Renunciar a continuar siendo la actual Unidad Ejecutora del P.I.P.:  
**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR ESCORIAL DEL CENTRO POBLADO POCHCOTA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**
- 7.3 Brindar información y el seguimiento al Estado del Proyecto de Inversión Pública  
**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR ESCORIAL DEL CENTRO POBLADO POCHCOTA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**
- 7.4 Autorizar las variaciones y/o modificaciones durante la Ejecución del Proyecto en mención; así como, registrar el informe de cierre del proyecto.

### CLAUSULA OCTAVA: DURACION DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente convenio que el presente Convenio Específico tendrá vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio, para armonizar el cumplimiento del presente convenio, para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.

### CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE SEPARACION

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendarios manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y /O AMPLIACION

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Página 3 de 4



Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado en la entrega de la información del Proyecto por parte de la Municipalidad.
2. A solicitud de la Municipalidad cuando éste haya conseguido financiamiento para el Proyecto de Inversión Pública o decida ejecutarlo, con recursos propios.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO**

De acuerdo al inciso 26) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, el presente Convenio deberá ser ratificado mediante Acuerdo de Consejo Municipal.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

Las partes suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediano error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Abancay a los..... días del mes de ..... del año dos mil veinte.



*Rosa O. Bejar Jimenez*  
**ROSA O. BEJAR JIMENEZ**  
 GERENTE GENERAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE  
 APURÍMAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS

*Dr. Adler W. Malpartida Tello*  
**Dr. ADLER W. MALPARTIDA TELLO**  
 ALCALDE (e)  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 ANDAHUAYLAS